



# Asamblea General

Distr. general  
27 de enero de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

## **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre**

### **Nota del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado de conformidad con el mandato contenido en la resolución 4 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada el 13 de febrero de 1975. Además, el 11 de marzo de 1987 la Comisión aprobó la resolución 1987/50, en la que reiteraba sus llamamientos anteriores en favor de la plena restauración de todos los derechos humanos de la población de Chipre, y en particular de los refugiados; pedía que se buscara a las personas desaparecidas en Chipre y se diera razón de ellas sin ninguna nueva demora; y que se restauraran y respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, y en particular la libertad de circulación, la libre elección de residencia y el derecho a la propiedad. Desde esta perspectiva, el presente informe refleja varias cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

En su decisión 2/102 el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) entiende que la decisión 2/102 mantiene el anterior ciclo de informes anuales sobre esta cuestión hasta que el Consejo decida lo contrario. El último informe anual sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se presentó al Consejo en su 16º período de sesiones (A/HRC/16/21).

El presente informe abarca el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011. Ofrece un panorama general de las preocupaciones de derechos humanos en Chipre, en particular el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación, así como en relación con la perspectiva de género. Dado que en Chipre no hay una oficina local del ACNUDH ni ningún otro mecanismo específico de vigilancia, para elaborar el presente informe el ACNUDH ha recurrido a diversas fuentes que conocen bien la situación de los derechos humanos en la isla.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–6	4
II. Preocupaciones de derechos humanos .....	7–46	5
A. Derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas .....	9–13	6
B. No discriminación .....	14–20	7
C. Libertad de circulación .....	21–25	10
D. Derechos de propiedad .....	26–31	10
E. Libertad de religión y derechos culturales .....	32–37	13
F. Libertad de opinión y de expresión .....	38–39	14
G. Derecho a la educación .....	40–44	15
H. Perspectiva de género .....	45–46	16
III. Conclusiones .....	47–49	17

## I. Introducción

1. El 13 de febrero de 1975 la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 4 (XXXI) sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre, en la que, entre otras cosas, la Comisión pedía a todas las partes interesadas que se adhirieran estrictamente a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y adoptaran medidas urgentes para el regreso de todos los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad. En la posterior resolución 4 (XXXII), de 27 de febrero de 1976, la Comisión recomendó que las comunidades hicieran todo lo posible para encontrar una solución pacífica justa y duradera al problema de Chipre basada en el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el no alineamiento de la República de Chipre, y que garantizara también a toda la población de Chipre el pleno disfrute en mutua confianza de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales.

2. Además, en su resolución 1987/50, de 11 de marzo de 1987, la Comisión de Derechos Humanos reiteró sus llamamientos anteriores en favor de la plena restauración de todos los derechos humanos de la población de Chipre, y en particular de los refugiados; pidió que se buscara a las personas desaparecidas y se diera razón de ellas sin ninguna nueva demora; que se restauraran y respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, y en particular la libertad de circulación, la libre elección de residencia y el derecho a la propiedad; y pidió al Secretario General que proporcionara a la Comisión, en su 44º período de sesiones, información pertinente acerca del cumplimiento de la resolución 1987/50. Se han presentado anualmente a la Comisión y, desde 2007, al Consejo de Derechos Humanos, informes sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre<sup>1</sup>.

3. Al 30 de noviembre de 2011 Chipre seguía dividida, con una zona de amortiguación bajo la responsabilidad de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). El mandato de la UNFICYP, que figura en la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, ha sido prorrogado mediante resoluciones sucesivas del Consejo de Seguridad. En la resolución 186 (2011), el Consejo decidió prorrogar el mandato por un período adicional que vencía el 15 de diciembre de 2011.

4. La UNFICYP ha continuado prestando ayuda humanitaria a las comunidades, en particular a los grecochipriotas y maronitas residentes en el norte y a los turcochipriotas residentes en el sur de la isla. Se siguió solicitando la asistencia de la misión para solucionar problemas cotidianos derivados de la división de la isla, por ejemplo los relativos a asuntos económicos, educativos, médicos y sociales. Además, la UNFICYP facilitó la celebración de actos religiosos y conmemorativos y ayudó a solucionar problemas legales y humanitarios derivados de la detención y privación de libertad de turcochipriotas en el sur y de grecochipriotas en el norte<sup>2</sup>. La UNFICYP también ha seguido haciendo esfuerzos para fomentar la confianza entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota, en particular en Pyla, una aldea de composición mixta en la

<sup>1</sup> E/CN.4/1186; E/CN.4/1239; E/CN.4/1275; E/CN.4/1323; E/CN.4/1373; E/CN.4/1442; E/CN.4/1982/8; E/CN.4/1983/23; E/CN.4/1984/31; E/CN.4/1985/22; E/CN.4/1986/26; E/CN.4/1987/19; E/CN.4/1988/27; E/CN.4/1989/28; E/CN.4/1990/21; E/CN.4/1991/27; E/CN.4/1992/25; E/CN.4/1993/36; E/CN.4/1994/46; E/CN.4/1995/69; E/CN.4/1996/54; E/CN.4/1997/48; E/CN.4/1998/55; E/CN.4/1999/25; E/CN.4/2000/26; E/CN.4/2001/31; E/CN.4/2002/33; E/CN.4/2003/31; E/CN.4/2004/27; E/CN.4/2005/30; E/CN.4/2006/31; A/HRC/4/59; A/HRC/7/46; A/HRC/10/37; A/HRC/13/24; A/HRC/16/21.

<sup>2</sup> S/2011/332, párr. 13; S/2011/746, párr. 18.

zona de amortiguación<sup>3</sup>. Además, basándose en la cooperación previa, la comunidad turcochipriota de la aldea de Louroujina y la comunidad grecochipriota de Athienou pusieron en marcha una iniciativa para restaurar una capilla medieval en la zona de amortiguación<sup>4</sup>. Para apoyar la reconciliación entre las dos comunidades la UNFICYP facilitó la celebración de más de 180 actos en los que participaron más de 9.000 personas de las dos comunidades entre el 1º de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011<sup>5</sup>.

5. El 3 de septiembre de 2008 dio comienzo oficialmente, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el proceso de negociaciones plenas entre las partes grecochipriota y turcochipriota con miras a encontrar una solución global al problema de Chipre. En julio de 2008 el Secretario General designó a su Asesor Especial para Chipre con el mandato de ayudar a las partes a celebrar negociaciones. Desde entonces, los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas se han reunido 135 veces, y 46 de esas reuniones se han celebrado entre el 1º de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011<sup>6</sup>. Durante este último período, el Secretario General se reunió con el dirigente grecochipriota Demetris Christofías y con el dirigente turcochipriota Derviş Eroğlu, en Ginebra el 26 de enero y el 7 de julio y en Nueva York los días 30 y 31 de octubre. Desde julio de 2011 se han realizado considerables avances en las esferas de la economía, las cuestiones relacionadas con la Unión Europea y los aspectos internos de seguridad; sin embargo, se ha progresado mucho menos en las cuestiones de la gobernanza, la propiedad, el territorio y la ciudadanía<sup>7</sup>. El Secretario General tomó nota de los positivos, productivos e intensos debates celebrados los días 30 y 31 de octubre de 2011, en los que ambos dirigentes le afirmaron su convicción de que una solución era posible y que estaba al alcance de la mano<sup>8</sup>. El Secretario General invitó a los dos dirigentes a que se reunieran de nuevo con él en enero de 2012, con la esperanza de que todos los aspectos internos de una solución se hubieran resuelto para entonces de modo que se pudiera celebrar una conferencia multilateral poco tiempo después<sup>9</sup>.

6. Además, se celebraron reuniones entre los representantes de los dos dirigentes y reuniones técnicas a nivel de expertos. Desde septiembre de 2008 los comités técnicos sobre cuestiones penales y delictivas, patrimonio cultural, asuntos de salud y medio ambiente han mantenido reuniones para examinar la aplicación de medidas de fomento de la confianza encaminadas a mejorar la vida cotidiana de los chipriotas. Los otros tres comités técnicos, sobre asuntos económicos y comerciales, gestión de la crisis y asuntos humanitarios, que permanecían inactivos desde 2008, reanudaron su labor en 2011<sup>10</sup>.

## II. Preocupaciones de derechos humanos

7. La persistente división de Chipre sigue teniendo consecuencias en varias cuestiones de derechos humanos en toda la isla, en particular el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación, así como en relación con la perspectiva de género.

<sup>3</sup> S/2011/332, párr. 20; S/2011/746, párr. 22.

<sup>4</sup> S/2011/746, párr. 22.

<sup>5</sup> S/2011/332, párr. 18; S/2011/746, párr. 20.

<sup>6</sup> Véase [www.uncyprustalks.org/nqcontent.cfm?a\\_id=3046](http://www.uncyprustalks.org/nqcontent.cfm?a_id=3046).

<sup>7</sup> Véase [www.uncyprustalks.org/nqcontent.cfm?a\\_id=5058](http://www.uncyprustalks.org/nqcontent.cfm?a_id=5058).

<sup>8</sup> S/2011/746, párr. 4.

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> S/2011/498, párr. 15. Véase también [www.uncyprustalks.org/nqcontent.cfm?a\\_id=2484](http://www.uncyprustalks.org/nqcontent.cfm?a_id=2484).

8. En el documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados partes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, transmitido el 23 de mayo de 2011, el Gobierno de Chipre afirmó que se le había impedido por la fuerza de las armas ejercer su autoridad y control y garantizar el ejercicio y el respeto de los derechos humanos en la zona ocupada<sup>11</sup>.

### A. Derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas

9. El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Además, el artículo 1 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas dispone que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana, sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia; todo acto de desaparición forzada viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

10. El Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre<sup>12</sup> prosiguió la labor de exhumación, identificación y devolución de los restos mortales de personas desaparecidas. Como consecuencia de los enfrentamientos entre las dos comunidades y de los acontecimientos de julio de 1974 y posteriores, 1.493 grecochipriotas y 502 turcochipriotas han sido oficialmente notificados por ambas comunidades al Comité como desaparecidos. Al 30 de noviembre de 2011 los equipos de arqueólogos bicomunales del Comité habían exhumado los restos mortales de 833 personas a ambos lados de la zona de amortiguación; los restos mortales de 483 personas desaparecidas habían sido examinados en el laboratorio antropológico bicomunal del Comité en la zona protegida de las Naciones Unidas en Nicosia; y los restos mortales de 310 personas desaparecidas (249 grecochipriotas y 61 turcochipriotas) se habían entregado a sus respectivas familias<sup>13</sup>. Sin embargo, durante el período de que se informa el acceso del Comité a las zonas militares del norte ha estado restringido<sup>14</sup>. En vista de la dimensión humanitaria de la cuestión, es importante que se acceda a las solicitudes de exhumación de restos mortales que presente el Comité en toda la isla, incluidas las zonas militares en el norte<sup>15</sup>.

11. El 9 de junio de 2011 el Parlamento Europeo aprobó una declaración en la que respaldaba plenamente la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre y reconocía la función posconflicto que desempeñaba al fomentar la verdad, la memoria y la reconciliación en Chipre. Además, instaba a la Comisión Europea a que continuara asignando recursos suficientes al Comité para que pudiera desempeñar su importante mandato, e instaba a los Gobiernos de Turquía y de Chipre a que continuaran apoyando la labor del Comité, a redoblar los esfuerzos para determinar la suerte de las personas que

<sup>11</sup> HRI/CORE/CYP/2011, párr. 72.

<sup>12</sup> El Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre se estableció en abril de 1981 mediante un acuerdo entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Su mandato es investigar los casos de personas notificadas como desaparecidas en los enfrentamientos entre las dos comunidades, así como en los acontecimientos de julio de 1974 y posteriormente; sin embargo, de conformidad con su reglamento, no trata ni de atribuir responsabilidad por la muerte de una persona desaparecida ni establece conclusiones en cuanto a la causa de esa muerte. Véase [www.cmp-cyprus.org/media/attachments/CMP/CMP%20docs/Terms\\_of\\_Reference\\_1981.pdf](http://www.cmp-cyprus.org/media/attachments/CMP/CMP%20docs/Terms_of_Reference_1981.pdf).

<sup>13</sup> Véase [www.cmp-cyprus.org/media/attachments/Quick%20Statistics/Quick\\_Statistics\\_30.11.11.pdf](http://www.cmp-cyprus.org/media/attachments/Quick%20Statistics/Quick_Statistics_30.11.11.pdf).

<sup>14</sup> Véase S/2011/332, párr. 28, y S/2011/746, párr. 30. Véase también la resolución 1986 (2011) del Consejo de Seguridad.

<sup>15</sup> Véase S/2011/332, párr. 40, y S/2011/746, párr. 39.

continuaban figurando como desaparecidas, y a asegurar que estuviera a la entera disposición del Comité toda la información que pudiera facilitar su misión.

12. En su resolución 1986 (2011), de 13 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito los progresos de la continuación de las importantes actividades del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, confiando en que en ese proceso se promoviera la reconciliación entre las comunidades. Sin embargo, el Consejo también observó con pesar que las partes estaban negando el acceso a los campos de minas que quedaban en la zona de amortiguación, y que las minas seguían representando peligro en el país. En este contexto, el Consejo exhortó a ambas partes a que permitieran el acceso del personal de desminado y facilitaran la eliminación de las minas que quedaban en Chipre dentro de la zona de amortiguación, e instó a ambas partes a que ampliaran las operaciones de desminado fuera de la zona de amortiguación.

13. El Comité de Representantes de los Ministros del Consejo de Europa, que supervisa la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, examinó el caso *Chipre c. Turquía*<sup>16</sup> en su 1128ª reunión, celebrada del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2011. Respecto de la cuestión de las personas desaparecidas, los Representantes renovaron con insistencia sus llamamientos a las autoridades turcas para que garantizaran el acceso del Comité sobre las Personas Desaparecidas a toda la información y todos los lugares pertinentes sin dificultar la confidencialidad indispensable al desempeño de su mandato, informaran al Comité sobre las medidas previstas en la continuidad de la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas con miras a realizar las investigaciones exigidas por la sentencia, y respondieran a las preguntas formuladas por el Comité<sup>17</sup>. Además, el Comité de Representantes de los Ministros lamentó profundamente la negativa de Turquía a participar en las discusiones, pidió al Estado demandado que cooperara plenamente con el Comité y decidió volver a examinar esta cuestión en su 1136ª reunión en marzo de 2012<sup>18</sup>.

## B. No discriminación

14. De conformidad con el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley<sup>19</sup>. Asimismo, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración Universal de Derechos Humanos y contra toda provocación a tal discriminación.

15. Se sigue estimando que Chipre tiene la proporción más elevada de desplazados internos en relación con el porcentaje de su población (hasta un 23%)<sup>20</sup>. En la zona bajo control del Gobierno de Chipre había 208.000 desplazados internos a finales de 2010, entre ellos 83.000 hijos de padres con la condición de desplazados. A diferencia de los hijos de

<sup>16</sup> En su sentencia sobre el caso *Chipre c. Turquía* (25781/94) de 10 de mayo de 2001, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos mantuvo que Turquía era responsable de 14 violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos, agrupadas por el Comité de Representantes de los Ministros del Consejo de Europa en cuatro categorías: 1) la cuestión de las personas desaparecidas; 2) las condiciones de vida de los grecochipriotas en Chipre septentrional; 3) los derechos de los turcochipriotas que viven en Chipre septentrional; y 4) la cuestión de las casas y los bienes de las personas desplazadas.

<sup>17</sup> Comité de Representantes de los Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1128ª reunión, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2011 (CM/Del/Dec(2011)1128) sobre el caso *Chipre c. Turquía* (demanda N° 25781/94).

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> Véase también el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>20</sup> "Internal Displacement: Global Overview of Trends and Developments in 2010", Centro de vigilancia de los desplazamientos internos del Norwegian Refugee Council, mayo de 2011, págs. 58 y 63.

padres con la condición de desplazados, los hijos de madres desplazadas no tienen derecho a la tarjeta de identidad de refugiado, sino que se les otorga un certificado de filiación. Aunque el Parlamento de Chipre aprobó en junio de 2010 modificaciones de las Leyes de registro y de la Ley de asistencia a la vivienda para los desplazados y otras personas para conceder a los hijos de madres refugiadas la misma condición que a los de padres refugiados, el Tribunal Supremo de Chipre decidió el 1º de febrero de 2011 que esas modificaciones eran inconstitucionales porque violaban el artículo 80, párrafo 2, de la Constitución, que dispone que los miembros del Parlamento no pueden presentar un proyecto de ley que implique un incremento de los gastos presupuestarios<sup>21</sup>. No obstante, el 5 de octubre de 2011 el Gobierno de Chipre aprobó la propuesta del Ministerio del Interior de introducir medidas de apoyo para los hijos de madres refugiadas, y el Parlamento aprobó una ley a ese respecto el 17 de noviembre de 2011. Por consiguiente, los hijos de madres refugiadas podrán obtener préstamos para vivienda a bajo interés y subsidios de alquiler en el caso de los estudiantes universitarios.

16. La UNFICYP siguió ayudando a los turcochipriotas que residen en el sur actuando de enlace con las autoridades locales y los representantes comunitarios en sus esfuerzos para prestar servicios de bienestar social y reforzar los mecanismos de apoyo para los miembros vulnerables de la comunidad turcochipriota en las esferas educativa y social<sup>22</sup>. La UNFICYP actuó como mediadora en los niveles operacionales y políticos para reducir las tensiones entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota, por ejemplo tras el incidente ocurrido el 21 de diciembre de 2010 cuando el partido de baloncesto de clubes europeos celebrado en la zona sur de Nicosia entre el equipo visitante turco Pinar Karsiyaka y el equipo grecochipriota APOEL Nicosia fue alterado por actos de agresión de partidarios del equipo grecochipriota contra los jugadores del equipo turco. La policía de Chipre intervino con energía en el estadio y aseguró la protección del equipo hasta su partida. Posteriormente, ambas partes condenaron el incidente<sup>23</sup>.

17. En su informe sobre Chipre de 23 de marzo de 2011 la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia se refirió a los presuntos casos de ataques contra turcochipriotas y tomó nota de las garantías dadas por las autoridades acerca de que los incidentes aislados cometidos por algunos individuos habían sido condenados inequívocamente y sin reservas por los dirigentes políticos. En este contexto, la Comisión recomendó que las autoridades garantizaran que todos los actos de violencia racista fuesen rigurosamente investigados y que se enjuiciara y sancionara debidamente a los autores<sup>24</sup>. En las observaciones hechas por el Ministerio de Relaciones Exteriores al informe de la Comisión, el Gobierno de Chipre recordó que desde 2003 casi no se habían producido incidentes de hostilidad y discriminación entre grecochipriotas y turcochipriotas, e indicó que los incidentes aislados habían sido condenados por el Gobierno y que se habían tomado las medidas necesarias para llevar ante la justicia a los responsables de esos actos<sup>25</sup>.

18. El 21 de septiembre de 2011 el Comité de Ministros del Consejo de Europa observó que los esfuerzos realizados eran un avance positivo, en vista de la diversidad cada vez mayor de la sociedad chipriota, para mejorar y completar el marco legislativo e institucional de lucha contra la discriminación y aumentar la sensibilización acerca de los derechos humanos, la tolerancia y los principios de igualdad y no discriminación. También se refirió a las medidas adicionales tomadas para permitir que los turcochipriotas

<sup>21</sup> Tribunal Supremo de Chipre, referencia N° 2/2010 y N° 3/2010, sentencia de 1º de febrero de 2011.

<sup>22</sup> S/2011/332, párr. 14; S/2011/746, párr. 17.

<sup>23</sup> S/2011/332, párr. 16.

<sup>24</sup> Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, informe sobre Chipre (cuarto ciclo de supervisión), aprobado el 23 de marzo de 2011, CRI(2011)20, párrs. 126, 127 y 130.

<sup>25</sup> *Ibid.*, apéndice: opinión del Gobierno, pág. 56.



participaran de manera más efectiva en los asuntos públicos y en la vida social, económica y cultural<sup>26</sup>. Sin embargo, el Comité también expresó preocupación porque las personas pertenecientes a los tres "grupos religiosos" protegidos por el Convenio Marco seguían estando obligados a asociarse con la comunidad grecochipriota o con la comunidad turcochipriota y a votar para elegir a su representante en el Parlamento. El Comité recomendó que se tomaran las medidas adecuadas para garantizar, durante el censo de población de 2011 y otros procesos posteriores, la aplicación efectiva del principio de autoidentificación, y medidas urgentes para combatir y sancionar efectivamente todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidas las faltas de conducta de los miembros de las fuerzas de seguridad.

19. En su decisión de admisibilidad en el caso *Erel y Damdelen c. Chipre*, de 14 de diciembre de 2010, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no consideró que el requisito de residir habitualmente en las zonas de Chipre controladas por el Gobierno para poder votar y presentarse en las elecciones parlamentarias fuera desproporcionado o irreconciliable con los propósitos del artículo 3 del Protocolo N° 1 relativo a las elecciones libres. Además, el Tribunal no encontró pruebas de que los candidatos de origen turcochipriota que vivían en la parte septentrional de la isla hubieran sido discriminados. En este contexto, el Tribunal adujo que había una justificación objetiva y razonable, así como una base legítima, para distinguir, con fines electorales, entre los turcochipriotas que habían decidido permanecer bajo la administración cotidiana de las autoridades turcochipriotas en el norte y los que vivían en la zona controlada por el Gobierno<sup>27</sup>.

20. La "regulación del comercio directo" propuesta por la Comisión Europea sigue pendiente de aprobación<sup>28</sup>. Aunque sigue vigente el programa de la Unión Europea de ayuda a la comunidad turcochipriota, mediante el que se pretende fomentar el desarrollo económico de la zona septentrional de la isla, su ejecución encuentra dificultades, por ejemplo en materia de cooperación y fomento de la confianza entre las comunidades turcochipriota y grecochipriota, tanto en las relaciones personales como en las comerciales. El programa de ayuda también incluye varios proyectos para resolver ese problema y promover la reconciliación y el fomento de la confianza<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> Resolución CM/ResCMN(2011)16 sobre la aplicación por Chipre del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales, aprobada por el Comité de Ministros el 21 de septiembre de 2011 en la 1121ª reunión de representantes de los ministros. El Comité Consultivo del Consejo de Europa adoptó su opinión sobre Chipre el 19 de marzo de 2010; véanse ACFC/OP/III(2010)002 y A/HRC/16/21, párrs. 28 y 29.

<sup>27</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, decisión sobre el caso *Erel y Damdelen c. Chipre* (39973/07), 14 de diciembre de 2010, pág. 12.

<sup>28</sup> Propuesta de reglamento del Consejo relativa al establecimiento de condiciones especiales para el comercio con aquellas zonas de la República de Chipre en las que el Gobierno de la República de Chipre no ejerce un control efectivo (COM(2004)0466 final – ACC(2004)0148). El 18 de octubre de 2010 la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo compartió la opinión de los servicios jurídicos del Parlamento en el sentido de que el comercio de la Unión Europea con la parte septentrional de la isla debía regirse directamente por las normas comerciales y de unión aduanera únicas de la Unión Europea, y, en consecuencia, tendría que ser aprobado por unanimidad en el Consejo de Ministros. Desde la decisión de 18 de octubre de 2010 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Conferencia de Presidentes del Parlamento Europeo no ha vuelto a incluir la propuesta en la agenda del Parlamento.

<sup>29</sup> Información facilitada por el Equipo de trabajo para la comunidad turcochipriota, Dirección General de Ampliación, Comisión Europea.

### C. Libertad de circulación

21. El artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país<sup>30</sup>.

22. Sin embargo, en Chipre la circulación entre las zonas septentrional y meridional de la isla sigue siendo posible únicamente a través de los puntos de paso oficiales, situación que limita la libertad de circulación. Entre el 21 de noviembre de 2010 y el 22 de octubre de 2011 la UNFICYP registró más de 1,5 millones de cruces oficiales a través de la zona de amortiguación<sup>31</sup>.

23. El reglamento de la "línea verde" (EC) N° 866/2004 sigue definiendo los términos bajo los que las disposiciones de la legislación de la Unión Europea se aplican a la circulación de personas, bienes y servicios a lo largo de la línea entre las zonas de Chipre en las que el Gobierno no ejerce el control efectivo y las zonas en que sí lo ejerce. En el séptimo informe sobre la aplicación de la reglamentación del Consejo (EC) 866/2004, la Comisión Europea observó que el reglamento de la línea verde proporcionaba un marco jurídico estable para la libre circulación de los chipriotas, de otros ciudadanos de la Unión Europea y de ciudadanos de terceros países que cruzaran la línea verde en los puntos de paso autorizados<sup>32</sup>. Mientras que el número de grecochipriotas y turcochipriotas que cruzaron la línea en 2010 se redujo levemente, el de ciudadanos no chipriotas de la Unión Europea y el de nacionales de terceros países disminuyó un 56%. El punto de paso de la calle Ledra/Lokmaçi siguió siendo el principal paso para los extranjeros, fundamentalmente turistas.

24. En el informe de 2011 del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre<sup>33</sup> se indicaba que, lamentablemente, se mantenían las limitaciones impuestas a la circulación de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas de contratación local, y se exhortaba a las autoridades turcochipriotas a que respetaran la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas. Además, en vista de las restricciones que al parecer se impusieron en mayo de 2011 a un periodista del diario turcochipriota *Afrika*, la Organización de Medios de Comunicación de la Europa Sudoriental instó a las autoridades turcochipriotas a que respetaran la libertad de circulación de los periodistas<sup>34</sup>.

25. Por lo que respecta a la libertad de circulación, nueve familias maronitas y dos grecochipriotas pidieron a la UNFICYP que transmitiera sus solicitudes de residencia permanente en el norte. Sin embargo, las autoridades turcochipriotas siguen examinando esas solicitudes<sup>35</sup>.

### D. Derechos de propiedad

26. El artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

<sup>30</sup> Véase también el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>31</sup> S/2011/332, párr. 26; S/2011/746, párr. 28.

<sup>32</sup> Informe de la Comisión al Consejo (COM(2011) 284 final, págs. 1 y 2), 30 de mayo de 2011.

<sup>33</sup> S/2011/332, párr. 35; S/2011/746, párr. 36.

<sup>34</sup> Véase [www.seemo.org/activities/pressfreedom/11/press1146.html](http://www.seemo.org/activities/pressfreedom/11/press1146.html).

<sup>35</sup> S/2011/746, párr. 16; información recibida de la UNFICYP.

27. El 27 de octubre de 2011 se amplió por otros dos años el plazo para la presentación de solicitudes a la Comisión de Bienes Inmuebles<sup>36</sup>, que vencía el 21 de diciembre de 2011. Al 30 de noviembre de 2011 se habían presentado a la Comisión 2.453 solicitudes; 191 se habían resuelto mediante arreglos amistosos y 7 en vista oficial. La Comisión ha pagado 62.310.510 libras esterlinas a los solicitantes en concepto de indemnización. Además, la Comisión ordenó el intercambio y el pago de indemnización en dos casos, la restitución en uno y la restitución y el pago de indemnización en cinco casos. En un caso pronunció una decisión de restitución tras la resolución del problema de Chipre y en otro ordenó la restitución parcial.

28. A raíz de la decisión de admisibilidad de la Gran Sala en la causa *Demopoulos y otros c. Turquía*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró inadmisibles varias demandas relativas a supuestas violaciones de los derechos de propiedad en la parte norte de la isla por no haberse agotado los recursos internos<sup>37</sup>. En su decisión en la causa *Demopoulos*, de 1º de marzo de 2010, la Gran Sala llegó a la conclusión de que la Ley N° 67/2005, de diciembre de 2005, por la que toda persona física o jurídica que alegue derechos de propiedad de bienes muebles o inmuebles puede presentar una reclamación ante la Comisión de Bienes Inmuebles, "establece un marco de recurso accesible y efectivo para las reclamaciones por interferencia con los derechos de propiedad de personas grecochipriotas"<sup>38</sup>. La Gran Sala también subrayó que, con independencia de que la Comisión hubiera sido reconocida como recurso interno en los casos de propiedades grecochipriotas en el norte, la decisión en la causa *Demopoulos* no debía interpretarse como una obligación de recurrir a la Comisión. Los reclamantes podían optar por esperar una solución política. Sin embargo, si los reclamantes deseaban presentar una demanda ante el Tribunal, se examinaría su admisibilidad siguiendo los principios y el enfoque de la decisión en la causa *Demopoulos*<sup>39</sup>.

29. Sin embargo, en los casos en los que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya había dictado sentencia en cuanto al fondo antes de la decisión *Demopoulos*, el Tribunal siguió examinando en 2011 las demandas de los solicitantes en cuanto a la satisfacción equitativa. Por ejemplo, en la causa *Anthousa Iordanou c. Turquía* (satisfacción equitativa), el Tribunal mantuvo, el 11 de enero de 2011, que Turquía debía pagar 143.000 euros a la demandante en concepto de daños pecuniarios, costas y gastos, de conformidad con su sentencia anterior de 24 de noviembre de 2009, en la que el Tribunal consideró que se había denegado a la demandante el acceso a sus propiedades en el norte y su control, uso y disfrute, así como una indemnización por la interferencia con sus derechos de

<sup>36</sup> Véase [www.northeyprusipc.org](http://www.northeyprusipc.org). La Comisión de Bienes Inmuebles se creó por la Ley N° 67/2005 de indemnización, intercambio y restitución de bienes inmuebles a raíz del fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Xenides-Arestis c. Turquía* (46347/99), sentencia (fondo) de 22 de diciembre de 2005 y sentencia (satisfacción equitativa) de 7 de diciembre de 2006.

<sup>37</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, decisiones relativas a *Economides y otros c. Turquía* (68110/01); *Stylianou c. Turquía* (33574/02); *Hatzigeorgiou y otros c. Turquía* (56446/00); *Cacoyanni y otros c. Turquía* (55254/00); *Nicolatos y otros c. Turquía* (45663/99, 46155/99, 46222/99, 46756/99, 47377/99, 47888/99, 50648/99, 51272/99, 54432/00, 54442/00, 54779/00, 55250/00, 56324/00, 57457/00, 57782/00, 60808/00, 60811/00, 60829/00, 63532/00, 63535/00, 65259/01, 65261/01, 65262/01, 65658/01, 65725/01, 65737/01, 3905/02, 3907/02, 37996/02); *Papayianni y otros c. Turquía* (479/07, 4607/10 y 10715/10); *Ioannou Iacovou y otros c. Turquía* (24506/08, 24730/08, 60758/08); *Fieros y otros c. Turquía* (53432/99, 54086/00, 57899/00, 58378/00, 63518/00, 66141/01, 77752/01, 10192/02, 25057/02, 35846/02); *Eleftheriades y otros c. Turquía* (3882/02, 3883/02, 3887/02, 3884/02, 3896/02); *Chrysostomos c. Turquía* (66611/09).

<sup>38</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Gran Sala, decisión relativa a *Demopoulos y otros c. Turquía* (46113/99, 3843/02, 13751/02, 13466/03, 10200/04, 14163/04, 19993/04, 21819/04), 1º de marzo de 2010, párr. 127.

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 128.

propiedad<sup>40</sup>. El Tribunal reiteró su jurisprudencia en el sentido de que las objeciones basadas en el no agotamiento de los recursos internos presentadas después de que una solicitud hubiera sido declarada admisible no podían tenerse en cuenta en la fase relativa al examen del fondo ni en fases posteriores<sup>41</sup>. Además, en la causa *Loizou y otros c. Turquía* (satisfacción equitativa), el Tribunal decidió el 24 de mayo de 2011 conceder una indemnización de 1,3 millones de euros en concepto de daños pecuniarios y no pecuniarios<sup>42</sup>.

30. Los días 13 y 14 de septiembre de 2011 el Comité de Representantes de los Ministros del Consejo de Europa decidió incluir en su procedimiento mejorado 33 casos individuales relativos a interferencia en los derechos de propiedad en la parte norte de la isla y/o relativos a la vivienda<sup>43</sup>. La supervisión acrecentada se aplica a los casos que requieren medidas individuales urgentes o que presentan importantes problemas estructurales. También se aplica a los casos repetitivos vinculados con casos que ya están incluidos en el procedimiento mejorado y a los asuntos entre Estados. Por lo que respecta a la cuestión de las viviendas y los bienes de los desplazados grecochipriotas, los Diputados tomaron nota en su 1128ª reunión de la petición formulada por la delegación de Chipre al Comité de Ministros de que suspendiera su examen de esta cuestión en la causa entre Estados *Chipre c. Turquía* hasta que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se hubiera pronunciado sobre la reciente solicitud de satisfacción equitativa, y los Diputados decidieron proseguir el examen de esta cuestión, junto con el de la relativa a los derechos de propiedad de las personas que viven en enclaves, en su 1136ª reunión en marzo de 2012<sup>44</sup>.

31. La situación en Varosha, el antiguo centro turístico cercano a Famagusta que está actualmente bajo control del ejército turco, sigue siendo la misma y las Naciones Unidas consideran que el Gobierno de Turquía es responsable del *statu quo* en Varosha<sup>45</sup>.

<sup>40</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Anthousa Iordanou c. Turquía* (46755/99), sentencia (fondo) de 24 de noviembre de 2009 y sentencia (satisfacción equitativa) de 11 de enero de 2011.

<sup>41</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Demades c. Turquía* (16219/90), sentencia (fondo) de 31 de julio de 2003, y *Alexandrou c. Turquía* (16162/90), sentencia (fondo) de 20 de enero de 2009.

<sup>42</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Loizou y otros c. Turquía* (16682/90), sentencia (fondo) de 22 de septiembre de 2009 y sentencia (satisfacción equitativa) de 24 de mayo de 2011.

<sup>43</sup> Decisiones del Comité de Representantes de los Ministros del Consejo de Europa adoptadas en la 1120ª reunión los días 13 y 14 de septiembre de 2011 (CM/Del/Dec(2011)1120) relativas a *Loizidou c. Turquía* (15318/89), *Eugenia Michaelidou Developments Ltd y Michael Tymvios c. Turquía* (16163/90), *Demades c. Turquía* (16219/90), *Alexandrou c. Turquía* (16162/90), *Papi Andreou c. Turquía* (16094/90), *Sophia Andreou c. Turquía* (18360/91), *Diogenous y Tseriotis c. Turquía* (16259/90), *Economou c. Turquía* (18405/91), *Epiphaniou y otros c. Turquía* (19900/92), *Evagorou Christou c. Turquía* (18403/91), *Gavriel c. Turquía* (41355/98), *Hadjiprocopiou y otros c. Turquía* (37395/97), *Hadjithomas y otros c. Turquía* (39970/98), *Hapeshis y Hapeshi-Michaelidou c. Turquía* (35214/97), *Hapeshis y otros c. Turquía* (38179/97), *Ioannou c. Turquía* (18364/91), *Iordanis Iordanou c. Turquía* (43685/98), *Iordanou Anthousa c. Turquía* (46755/99), *Josephides c. Turquía* (21887/93), *Kyriakou c. Turquía* (18407/91), *Loizou y otros c. Turquía* (16682/90), *Lordos y otros c. Turquía* (15973/90), *Michael c. Turquía* (18361/91), *Nicolaidis c. Turquía* (18406/91), *Olymbiou c. Turquía* (16091/90), *Orphanides c. Turquía* (36705/97), *Ramon c. Turquía* (29092/95), *Rock Ruby Hotels Ltd c. Turquía* (46159/99), *Saveriades c. Turquía* (16160/90), *Skyropiia Yialis Ltd c. Turquía* (47884/99), *Solomonides c. Turquía* (16161/90), *Vrahimi c. Turquía* (16078/90) y *Zavou y otros c. Turquía* (16654/90).

<sup>44</sup> Decisiones del Comité de Representantes de los Ministros del Consejo de Europa adoptadas en la 1128ª reunión, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2011 (CM/Del/Dec(2011)1128), en la causa *Chipre c. Turquía* (25781/94).

<sup>45</sup> S/2011/332, párr. 7; S/2011/746, párr. 10.

## E. Libertad de religión y derechos culturales

32. El artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y que este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia<sup>46</sup>. Además, el artículo 27 establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y los beneficios que de él resulten<sup>47</sup>.

33. La UNFICYP siguió facilitando el acceso a lugares e iconos de importancia religiosa y cultural. Durante el período del que se informa, la misión facilitó más de 30 actos religiosos y conmemorativos en los que participaron más de 9.000 personas que se celebraron en la zona de amortiguación o para los que era necesario atravesarla<sup>48</sup>.

34. Sin embargo, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias también examinó varios incidentes y problemas para los grecochipriotas en relación con el ejercicio de su derecho a la libertad de religión o creencias, y la UNFICYP también hizo gestiones ante las autoridades turcochipriotas<sup>49</sup>. El 25 de diciembre de 2010 las autoridades turcochipriotas interrumpieron un servicio de Navidad para residentes grecochipriotas en la iglesia de San Sinesio en Rizokarpaso y, al parecer, denegaron el permiso para la celebración de la misa de Navidad en la iglesia de la Santísima Trinidad en la cercana aldea de Yialoussa. Según se informa, el 4 de febrero de 2011 se impidió a fieles cristianos que celebraran misas vespertinas en la península de Karpas. El 17 de marzo de 2011 las autoridades turcochipriotas confiscaron 100 copias del *Nuevo Testamento* y 104 libros de oración que la parte grecochipriota había tratado de transportar al norte, y, al parecer, se exigió a los peregrinos que iban al monasterio Apóstolos Andreas que pagaran una tasa de entrada. Además, las autoridades turcochipriotas desestimaron las peticiones presentadas para celebrar servicios religiosos en Rizokarpaso el 25 de marzo de 2011 y en Vatyli el lunes de Pascua, el 20 de abril de 2011.

35. A este respecto, las autoridades turcochipriotas defendieron sus actuaciones aduciendo que no se habían seguido los procedimientos de autorización establecidos desde hacía mucho tiempo<sup>50</sup>. En marzo de 2011 las autoridades turcochipriotas revisaron los procedimientos existentes para que los grecochipriotas obtuvieran permiso para celebrar ceremonias religiosas en lugares de culto en el norte. En consecuencia, el número mínimo de días exigido para presentar una solicitud para celebrar servicios religiosos se ha reducido a diez días laborables. Asimismo, las autoridades turcochipriotas indicaron que los grecochipriotas que vivían en el norte podían celebrar servicios religiosos cualquier día de la semana sin permiso previo siempre que esos servicios fueran realizados por dos sacerdotes grecochipriotas designados en tres iglesias situadas cerca de las zonas en las que residían.

<sup>46</sup> Véase también el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea General).

<sup>47</sup> Véase también el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>48</sup> S/2011/332, párr. 13; información recibida de la UNFICYP.

<sup>49</sup> A/HRC/18/51, casos OTH 2/2011 (carta de transmisión de denuncias de 17 de febrero de 2011) y OTH 3/2011 (llamamiento urgente de 21 de abril de 2011); S/2011/332, párr. 17.

<sup>50</sup> Véanse S/2011/332, párr. 17, y A/HRC/18/51, casos OTH 2/2011 y OTH 3/2011 (respuesta de 3 de mayo de 2011).

36. El arzobispo Chrysostomos II de la Iglesia ortodoxa autocéfala griega de Chipre y Nueva Justiniana se quejó ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de que tanto a él como a la Iglesia y a los fieles se les había impedido sistemáticamente celebrar servicios religiosos en los lugares de culto situados en la parte norte de la isla, que fueron obligados a abandonar en 1974. El arzobispo alegó que muchas propiedades habían sido destruidas, vandalizadas, saqueadas o despojadas de su función religiosa, y que los vasos sagrados habían sido destruidos o vendidos. Sin embargo, en su decisión de admisibilidad de 4 de enero de 2011 el Tribunal señaló que las denuncias relativas a la libertad de religión estaban estrechamente relacionadas con la imposibilidad para el demandante de disfrutar de la propiedad en cuestión. A este respecto, el Tribunal consideró que los recursos internos no se habían agotado ante la Comisión de la Propiedad Inmobiliaria, "que tenía potestad tanto para ordenar la restitución de los bienes como para conceder indemnizaciones pecuniarias y no pecuniarias por la pérdida del disfrute de la propiedad"<sup>51</sup>. Por consiguiente, las denuncias relativas a cuestiones de propiedad fueron desestimadas por no haberse agotado los recursos internos, y el Tribunal sostuvo que las denuncias relativas a la libertad de religión y a la libertad de reunión no planteaban cuestiones diferentes.

37. Las autoridades turcochipriotas también expresaron preocupación por las presuntas limitaciones a la libertad de religión o de creencias que afectaban negativamente a más de 1.000 turcochipriotas que vivían en el sur<sup>52</sup>. Al parecer, solo se les permite celebrar el culto en dos mezquitas, concretamente la mezquita Hala Sultan Tekke en Larnaca y la mezquita Koprulu en Limassol. Además, según se informa, las autoridades grecochipriotas no permitieron la designación de imanes turcochipriotas por sus autoridades religiosas para las mezquitas situadas en el sur. Asimismo, durante la peregrinación anual turcochipriota a Hala Sultan Tekke en agosto de 2011, solo algunos turcochipriotas pudieron cruzar la zona de amortiguación debido a la inexistencia de un acuerdo previo claro sobre los procedimientos. Como protesta, los turcochipriotas cancelaron una visita posterior a la misma mezquita; la intervención de la UNFICYP ayudó a reducir la tensión<sup>53</sup>.

## F. Libertad de opinión y de expresión

38. El artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión<sup>54</sup>.

39. Por lo que respecta a la libertad de expresión en el norte, durante el período que se examina se informó de que los periodistas de lengua turca del diario *Afrika* fueron agredidos y recibieron amenazas de muerte por su información crítica sobre la política de Turquía en la parte norte de la isla<sup>55</sup>. El 25 de febrero unos agresores no identificados dispararon contra la puerta de la oficina del periódico y dejaron una nota en la que decían que la próxima vez dispararían contra los periodistas. Según se informó, el 2 de marzo el redactor jefe del periódico recibió una amenaza de muerte. El 3 de julio, un día después de la publicación de nueva información sobre el caso de un periodista chipriota que había sido

<sup>51</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, decisión relativa a *Chrysostomos II c. Turquía* (66611/09), 4 de enero de 2011, pág. 4.

<sup>52</sup> A/HRC/18/51, casos OTH 2/2011 y OTH 3/2011 (respuesta de 3 de mayo de 2011).

<sup>53</sup> S/2011/746, párr. 19.

<sup>54</sup> Véase también el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>55</sup> Véase [www.seemo.org/activities/pressfreedom/11/press1184.html](http://www.seemo.org/activities/pressfreedom/11/press1184.html) y [http://ifex.org/turkey/2011/07/11/levent\\_gunman\\_attack/](http://ifex.org/turkey/2011/07/11/levent_gunman_attack/).

asesinado en 1996, un hombre armado fue a la oficina de *Afrika* y disparó contra uno de los empleados del periódico que abrieron la puerta. Además, el 1º de noviembre las autoridades turcochipriotas entraron por la fuerza en los locales del periódico y quitaron del balcón del edificio una pancarta con antiguos titulares del periódico.

## G. Derecho a la educación

40. El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación<sup>56</sup>. También dispone que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Además, los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

41. En el norte, la UNFICYP sigue facilitando la distribución de libros de texto y la contratación de profesores en las escuelas elementales y secundarias grecochipriotas de la península de Karpas<sup>57</sup>. Como en años anteriores, las autoridades turcochipriotas pusieron objeciones a la utilización de siete libros de texto griegos en las escuelas de Karpas y rechazaron el nombramiento de siete profesores, lo que creó problemas para el buen funcionamiento de las escuelas grecochipriotas en el norte.

42. En el sur la UNFICYP siguió colaborando con las autoridades locales y los representantes comunitarios de Limassol y Paphos para reforzar los mecanismos de apoyo a los miembros vulnerables de la comunidad turcochipriota en las esferas educativa y social. Sin embargo, la parte turcochipriota volvió a expresar preocupación por la falta de una escuela primaria en lengua turca en Limassol<sup>58</sup>.

43. Además, los estudiantes turcochipriotas siguen sin poder acceder a los programas de intercambio y educativos de la Unión Europea debido a que Chipre no reconoce las universidades de la parte septentrional de la isla. La Comisión Europea estableció en el marco del programa de ayuda de la Unión Europea un programa de becas para la comunidad turcochipriota a fin de compensar la falta de movilidad que les habría ofrecido el programa Erasmus. El plan permite que los estudiantes y los profesores turcochipriotas pasen un año en el extranjero en una universidad o institución de enseñanza superior de la Unión Europea y el nivel de financiación es muy superior al del programa Erasmus. En el curso 2010/11 un total de 102 estudiantes y profesores participaron en el programa; en el curso actual se concedieron becas a 93 estudiantes y profesores. La Comisión Europea examina con las autoridades de Chipre la posibilidad de ofrecer en el futuro próximo a los turcochipriotas la posibilidad de estudiar en universidades de las zonas bajo control efectivo del Gobierno de Chipre<sup>59</sup>.

44. En su informe sobre Chipre de 23 de marzo de 2011 la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia observó que se habían tomado una serie de medidas positivas en favor de los turcochipriotas en la esfera de la educación, como la educación gratuita en todas las escuelas públicas o privadas (incluida la prestigiosa escuela inglesa bicomunal de

<sup>56</sup> Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14, y la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 28 y 29.

<sup>57</sup> S/2011/332, párr. 15; S/2011/746, párr. 16.

<sup>58</sup> S/2011/332, párrs. 14 y 15; S/2011/746, párr. 17.

<sup>59</sup> Información recibida del Equipo de trabajo para la comunidad turcochipriota, Dirección General de Ampliación, Comisión Europea.

Nicosia), la provisión de comidas gratuitas en las escuelas públicas para todos los alumnos de lengua turca, y las clases gratuitas de griego y de turco para todos los niños turcochipriotas y sus padres en los centros de educación de adultos<sup>60</sup>. Además, la Comisión celebró que los nuevos libros de texto de historia que se iban a introducir en el curso escolar 2011/12 reflejaran la diversidad y pluralidad de la sociedad e incluyeran referencias concretas a las dos comunidades de Chipre<sup>61</sup>. No obstante, la Comisión también puso de relieve que la concentración de niños turcochipriotas en algunas escuelas era desproporcionada y, en ese contexto, recomendó encarecidamente que las autoridades revisaran las modalidades de admisión a las escuelas para eliminar toda práctica discriminatoria y que adoptaran otras medidas necesarias para garantizar una distribución más equilibrada de los niños de habla griega y de habla no griega en las diferentes escuelas.

## H. Perspectiva de género

45. En su resolución 1325 (2000) el Consejo de Seguridad pidió a todos los que participaran en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género en que se tuvieran en cuenta y se incluyeran, entre otras cosas:

a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos;

b) Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz;

c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

46. La Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre colabora estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con un grupo de expertos formado por mujeres grecochipriotas y turcochipriotas, denominado Equipo de Asesoramiento en Cuestiones de Género, para promover la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. El equipo se creó para responder a las preocupaciones expresadas acerca de la inclusión de las cuestiones de género y los derechos de la mujer en el proceso de paz y en las actividades generales de consolidación de la paz en Chipre. Los activistas de la sociedad civil y los especialistas de toda la isla que participan en el equipo se han reunido desde octubre de 2009 para elaborar recomendaciones centradas en el género relacionadas con las principales esferas de discusión en las negociaciones. Entre las actividades recientes realizadas por el equipo figura una exposición por escrito destinada a los dirigentes en la que se establecen los principios fundamentales de la igualdad de género; la presentación oficial a los dirigentes de las dos comunidades de un cartel conmemorativo del décimo aniversario de la adopción de la resolución 1325 (2000), que está ahora en espera de negociación; la colocación de una cartelera en el punto de paso de la calle Ledra/Lokmaçi en la que se invita a los ciudadanos a que respondan por escrito en la misma cartelera a la pregunta "¿Qué significa la paz para usted?"; y la distribución de una petición a los negociadores para que integren la perspectiva de género en las conversaciones de paz

<sup>60</sup> Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, informe sobre Chipre (véase la nota 28), párr. 65.

<sup>61</sup> *Ibid.*, párr. 223.



---

"porque las mujeres tienen una experiencia diferente del conflicto, la seguridad, las cuestiones de propiedad, la paz y el desarrollo"<sup>62</sup>.

### III. Conclusiones

47. Se han producido algunos avances positivos en la cuestión de los derechos humanos en Chipre, como la reciente prórroga del plazo para que los grecochipriotas presenten solicitudes a la Comisión de Bienes Inmuebles y las medidas adoptadas para que los turcochipriotas puedan participar de manera más efectiva en los asuntos públicos y en la vida social, económica y cultural.

48. Sin embargo, la persistente división de la isla sigue siendo un obstáculo para el pleno disfrute en mutua confianza por toda la población de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. El presente informe ofrece ejemplos de las consecuencias adversas y de la situación reciente en relación con el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación, así como en relación con la perspectiva de género.

49. Se espera que los esfuerzos que realizan actualmente los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas para negociar y lograr una solución general del problema de Chipre abran vías para mejorar la situación de los derechos humanos en la isla. La solución de los problemas de derechos humanos subyacentes debería ser una parte cada vez más importante de las actividades de mantenimiento de la paz y también sustentaría el diálogo político para lograr una solución global del problema de Chipre.

---

<sup>62</sup> Información recibida de la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre.